

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL MTRO. GERARDO DE LA PEÑA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD TLAXCALA, EN ADELANTE "LOS SESA", REPRESENTADOS POR SU TITULAR, M.S.P. JESUS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA, SECRETARIO DE FINANZAS, DE LA DRA. GABRIELA DEBORA FLORES ROMANO, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, DE LA C.P. KAREN ROJAS RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DRA. GUADALUPE MALDONADO ISLAS, DIRECTORA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

1. El artículo 4° Constitucional en su párrafo cuarto, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro de su política social estableció el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud. En este sentido el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, establece en la línea estratégica 7 el consolidar la reforma financiera para hacer efectivo el acceso universal a los servicios de salud a la persona.
3. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se crea el Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL SISTEMA", como un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
4. El artículo 77 BIS 18 de la Ley General de Salud prevé, la creación por parte de la Federación, de una Previsión Presupuestal Anual, para atender las necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas en los estados con mayor marginación social. En cumplimiento a la disposición antes citada, la Secretaría de Salud gestionó la constitución del Fondo de una Previsión Presupuestal anual (EL FONDO) mediante un Fideicomiso Público denominado, Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL FIDEICOMISO".
5. En Acuerdo No. O.I.42/0212 adoptado por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", tomado en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2012, se aprobó la provisión de hasta \$7'400,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Fortalecimiento de Redes de Servicios Esenciales de Salud de Alta y Muy Alta Marginación, en la Entidad Federativa de Tlaxcala, con cargo a los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, Sub-subcuenta de Infraestructura Física.
6. Mediante oficio número CENETEC/00160/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, suscrito por la Directora General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, "CENETEC" emite el Dictamen Técnico Favorable para los

proyectos del Estado de Tlaxcala, objeto del presente convenio, los cuales serán financiados por el del 2% del Fondo de Previsión Presupuestal de "EL SISTEMA".

7. Que las unidades médicas objeto de apoyo de infraestructura en los términos de este instrumento, se encuentran en el Plan Maestro de Infraestructura con claves PMI-6601/TLAX-138/04 y PMI-6602/TLAX-139/04, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 37 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y cumplen con los Criterios metodológicos para la identificación de las entidades federativas con mayor marginación social para efectos de la asignación de la previsión presupuestal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2005 y el acuerdo que modifica los criterios metodológicos para la identificación de las entidades federativas con mayor marginación social para efectos de la asignación de la previsión presupuestal publicado el 25 de mayo de 2010.



DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN":

1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud con autonomía técnica, administrativa y operativa cuya función consiste en ejercer las atribuciones que en materia de protección social en salud le corresponden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, 2, literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 3 y 4 del Reglamento Interno de "LA COMISIÓN".
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Que tiene dentro de sus atribuciones, administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender las necesidades de infraestructura, así como realizar las transferencias a los estados de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, y artículo 4 fracción XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
5. Que señala como domicilio legal para todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D. F.

II. DECLARA "LOS SESA"

1. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1,11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, siendo la encargada de establecer la política Estatal en materia de salud, y le corresponde, entre otros asuntos, conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado y demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con el convenio de descentralización, así como de las políticas del sistema nacional de salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal.
2. Que cuenta el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala, y demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
3. Que el Dr. Jesús Salvador Fragoso Bernal, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 15 de enero de 2011, expedido el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, por lo que cuenta con

facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 30 fracciones I y XVI, 34 fracciones IV y VII de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

4. Que el Lic. Ricardo David García Portilla es Secretario de Finanzas, acredita su cargo con el nombramiento de fecha 15 de enero de 2011, suscrito a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, y asiste a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 5, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
5. Que la Dra. Gabriela Débora Flores Romano es Directora de Planeación, Desarrollo e Infraestructura y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 30 de marzo de 2011, suscrito a su favor por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
6. Que la C.P. Karen Rojas Rodríguez es Directora de Administración y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 10 de febrero de 2011, suscrito a su favor por Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
7. Que la Dra. Guadalupe Maldonado Islas es Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 04 de febrero de 2011, suscrito a su favor por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
8. Que cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente Convenio.
9. Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número STL961105HT8.
10. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Ignacio Picazo Norte número 25 del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto apoyar el fortalecimiento para la atención de necesidades de infraestructura de obra y/o equipo que requiere "LOS SESA", para las acciones que se describen en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- MONTO DEL APOYO. El monto para apoyar económicamente el desarrollo de infraestructura a que se refiere la cláusula anterior, será de hasta \$7'400,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo adoptado en el acuerdo del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" citado en el Antecedente 5 del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA COMISIÓN" con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

- 1.- Tramitar la carta de instrucción para llevar a cabo las transferencias de los recursos para apoyar financieramente el objeto materia del presente Convenio y de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y del acuerdo al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" a que se refiere el punto 5 del apartado de Antecedentes de este instrumento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 2.- Hacer el seguimiento documental de las acciones de infraestructura que se desprenden del presente Convenio, con base en los informes de avances de obra y adquisición de equipo remitidos por "LOS SESA" para solicitar la radicación de recursos bajo el criterio de devengado, de conformidad con los formatos descritos en el Anexo III, IV y V.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LOS SESA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LOS SESA" se obliga a:

1. Destinar los recursos previstos en este Convenio, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo señalado en el Anexo I del presente Convenio;
2. Proporcionar los documentos o información relacionados con el cumplimiento del presente Convenio que sean solicitados por "LA COMISIÓN", así como brindar las facilidades necesarias a fin de que puedan llevar a cabo el seguimiento del adecuado cumplimiento del presente Convenio;
3. Concluir el desarrollo de la infraestructura, de conformidad con los plazos establecidos en el Anexo II del presente Convenio;
4. Cumplir con lo establecido en el Plan Maestro de Infraestructura en lo correspondiente a obra, y/o a lo estipulado en el Cuadro Básico y Catálogo Instrumental y Equipo Médico emitido por el Consejo de Salubridad General, así como las disposiciones legales aplicables, las especificaciones técnicas, de seguridad, calidad y funcionalidad genérica de tecnología para la salud, emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, en lo que corresponde a equipo;
5. Observar en todos los procedimientos de contratación que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio, las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y demás ordenamientos que resulten aplicables;
6. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, con la frecuencia que le sea requerida;
7. Gestionar oportunamente ante "LA COMISIÓN" la radicación de los recursos bajo el criterio de devengado mencionados en la cláusula segunda del presente Convenio, mediante oficio suscrito por el titular de "LOS SESA", justificando la necesidad de la radicación, en razón de anticipos, avance de obra o de proceso de adquisición de equipamiento anexando los avances físico financieros, según Anexo III, IV y V;
8. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos, objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables. Dicha información deberá constar en el Anexo V denominado Formato de Certificación de Gastos. La custodia de la documentación original del gasto es responsabilidad de "LOS SESA";
9. La integración y el contenido de la información y la documentación referidos en esta cláusula, incluidos los avances físicos financieros, según los Anexos III, IV y V, son responsabilidad exclusiva de "LOS SESA";
10. Entregar a "LA COMISION", información detallada de los avances físico financieros de obra, conforme a los Anexos IV y V. Asimismo, se obliga a mantener bajo su custodia; la documentación comprobatoria original de la inversión realizada.

QUINTA.- APOYO FINANCIERO. El procedimiento para otorgar el apoyo financiero bajo el criterio de devengado, será el siguiente:

1. "LA COMISIÓN" una vez cubiertos los requisitos y obligaciones previstos en el presente instrumento y en el acuerdo del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" a que se refiere el punto 5 del apartado de antecedentes de este Convenio, así como en las disposiciones jurídicas aplicables, emitirá la carta de instrucción al Fiduciario de "EL FIDEICOMISO", para llevar a cabo las transferencias de los recursos, objeto de este Convenio.



[Handwritten mark]

2. Las transferencias que se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio, se efectuarán con abono, bajo el criterio de devengado, a la cuenta que determine "LOS SESA" la cual notificará oportunamente a "LA COMISIÓN" a fin de que se haga del conocimiento de la Fiduciaria.
3. Los desembolsos de los recursos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en el presente Convenio y las disposiciones jurídicas, administrativas y presupuestales aplicables.
4. Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal, bajo el criterio, de devengado, otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencia posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipo que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



SEXTA.- DESEMBOLSOS:

- 1.- "LOS SESA" a través de la utilización de los formatos del Anexo III, solicitará oportunamente a "LA COMISIÓN", mediante oficio suscrito por su titular, bajo el criterio de devengado, los recursos financieros para solventar el inicio (anticipo) y desarrollo de las acciones de infraestructura en materia de obra y/o equipo, formando parte de la solicitud el informe de avance físico financiero de las acciones de infraestructura, de acuerdo con los Anexos IV y V.
- 2.- "LOS SESA" emitirán por conducto del servidor público facultado, el recibo correspondiente que contenga los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de amparar los desembolsos pactados y lo enviará a "LA COMISIÓN".
- 3.- "LA COMISIÓN" revisará los informes de avances físicos enviados por "LOS SESA" según los Anexos IV y V, para la solicitud de transferencia de recursos. "LA COMISIÓN" gestionará la transferencia de los montos autorizados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", y confirmará la recepción de los mismos por parte de "LOS SESA" a efecto de soportar debidamente la transferencia de los recursos.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, las partes formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante de "LA COMISIÓN" y uno de "LOS SESA" cuyas funciones serán las siguientes:

- Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este Convenio.
- Procurar la solución de cualquier circunstancia que impida el cumplimiento del objeto del Convenio
- Las demás que acuerden las partes mutuamente.
- Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

"LA COMISIÓN" designa como representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Director General de Financiamiento.

"LOS SESA" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

OCTAVA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como a las disposiciones jurídicas estatales aplicables, por lo que las partes se obligan a guardar

estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las partes que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN DE RECURSOS. Es responsabilidad de "LOS SESA" llevar a cabo el control y supervisión de las obras que se ejecuten con los recursos a que se refiere el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia sujeta al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

Una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes manifiestan que el presente instrumento es de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Séptima.

En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian, al fuero que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presente o futuros..

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de las partes. Toda modificación o adición deberá ser acordada por las partes, formalizarse por escrito a través de un convenio modificatorio, el cual debidamente suscrito, formará parte integrante del presente instrumento.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Comisión Nacional de Protección Social en Salud
Dirección General Adjuvada de Normatividad

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y además tienen la misma fuerza legal que el presente Convenio:

- ANEXO I. Descripción de acciones de infraestructura objeto del convenio.
- ANEXO II. Población beneficiada y plazo de las acciones de infraestructura objeto del convenio.
- ANEXO III. Formato para solicitar recursos.
- ANEXO IV. Formato de avance físico financiero.
- ANEXO V. Formato de certificación de gastos.



Leído que fue el Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.

POR "LA COMISIÓN"

POR "LOS SESA"

MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

M.S.P. JESUS SALVADOR FRAGOSO BERNAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD TLAXCALA

MTRO. GERARDO DE LA PEÑA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

MTRO. RICARDO DAVID GARCIA PORTILLA
SECRETARIO DE FINANZAS

DRA. GABRIELA DEBORA FLORES ROMANO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN,
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

C.P. KAREN ROJAS RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DRA. GUADALUPE MALDONADO ISLAS
DIRECTORA DEL RÉGIMEN ESTATAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

**ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO DEL CONVENIO**

1. MONTO

EL MONTO PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO SERÁ DE HASTA \$7,400,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2012 POR EL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIDEICOMISO", EL CUAL SE FINANCIARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

• FONDO DE PREVISION PRESUPUESTAL	\$	7'400,000.00
SUBCUENTA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA		
TOTAL	\$	7'400,000.00

2. DESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SON LAS SIGUIENTES:

OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DE 2 UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN DEL ESTADO DE TLAXCALA				
MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE UNIDAD	MONTO DE OBRA	MONTO DE EQUIPAMIENTO
YAUHQUEMECAN	SANTA MARÍA ATLIHUETZÍA	CENTRO DE SALUD	\$2,750,000.00 <i>contrato: 2649.166.75</i>	\$650,000.00
YAUHQUEMECAN	SANTA ÚRSULA ZIMATEPEC	CENTRO DE SALUD	\$3,100,000.00 <i>contrato: 2997.982.06</i>	\$900,000.00
TOTAL OBRA Y EQUIPAMIENTO			\$5,850,000.00	\$1,550,000.00

ANEXO II
POBLACIÓN BENEFICIADA Y PLAZO DE LAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA OBJETO DEL CONVENIO

DATOS BÁSICOS DE OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO

EN EL ESTADO DE TLAXCALA, SE REALIZARÁ OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO DE 2 UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN: CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA ATLIHUETZIA Y CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA ÚRSULA ZIMATEPEC, DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN DEL ESTADO DE TLAXCALA.

OBRA A REALIZAR:		
OBRA NUEVA:	CENTRO DE SALUD	(X)
EQUIPAMIENTO DE:	CENTRO DE SALUD	(X)
AMPLIACIÓN DE:		()

ALCANCES:

(BREVE DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE)
EN ESTE PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL EN SALUD, SE REALIZARÁN 2 ACCIONES DE OBRA NUEVA Y EQUIPAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN, TLAXCALA.

POBLACIÓN:

BENEFICIADA	LOCALIDAD
2,254	SANTA MARÍA ATLIHUERZÍA
7,457	SANTA URSULA ZIMATEPEC

INVERSIÓN AUTORIZADA:		
OBRA	\$	5,850,000.00
EQUIPAMIENTO	\$	1,550,000.00
TOTAL:	\$	7,400,000.00

PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO:	
INICIO:	MARZO DE 2012
TERMINACIÓN:	OCTUBRE DE 2012

ANEXO III
FORMATO PARA SOLICITAR RECURSOS

LUGAR XXXXXXXXXX, a XXX de XXXXXXXXX del XXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
P R E S E N T E.

Con relación a los recursos autorizados en la XXX Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Técnico del Sistema de Protección Social en Salud, celebrada el pasado XXXXXXXXXX, donde se estipula destinar recursos del Fondo de Previsión Presupuestal 2% para infraestructura para apoyar las acciones de infraestructura de obra y equipamiento, para XXXXXXXXX por un monto total de \$ XX,XXX,XXX.XX (XXXXXXXXXX XXXXXXXX PESOS XX/100 M.N)

Me permito solicitarle, tenga a bien realizar las gestiones correspondientes, a fin que nos radiquen los recursos suficientes de los antes citado, por un monto de \$XX,XXX,XXX.XX (XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXX PESOS XX/100 M.N), en razón de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con dicho convenio, como de las derivadas del mismo.

Cabe señalar que el monto solicitado, responde al cumplimiento de pago de los XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX (p ejemplo anticipos por contratación de obra y/o equipo), con el contratista encargado de realizar la obra y/o equipamiento en cuestión, tal como se da cuenta con el informe respectivo, que se pone a la consideración de la Dirección General de Financiamiento, como lo prescribe la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y XXXXXXXXXX (se debe detallar en cada caso el número de registro del instrumento jurídico, la fecha de su suscripción), para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO IV
FORMATO DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO

Ficha Técnica
(Nombre de la Entidad)



Fecha del reporte: XXXX de XXXXX

(Nombre del Proyecto)

Municipio:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Localidad:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Tipo de Unidad:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
Avance Físico Total:	XXX.XX%	Avance Financiero Total:	XXX.XX%

Fecha de conclusión de la Obra:	Fecha de inauguración:	Fecha de inicio de operaciones:
XX/XX/XXX	XX/XX/XXX	XX/XX/XXX



Población Beneficiada:	XXXXXXXXXX
Familias afiliadas al Seguro Popular:	XXXXXXXXXX
Población Indígena	XXXXXXXXXX
Principales Etnias	XXXXXXXXXX
CLUE	XXXXXXXXXX
No. de Camas	XXXXXXXXXX
¿Esta acreditada?	Si () No ()

(De ser posible que la imagen incluida muestre a la población recibiendo el servicio)

Concepto	Fuentes de Financiamiento					Total
	FPP (2%)	CDI	DGDIF	PROCEDES	Estatales/Municipales	
Costo Obra Civil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo Equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
% de AFF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %
% de Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %

(Desarrollar)

Principales características:

ANEXO V FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS

FOR-DAAF-01-GLOBAL



FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION EN SALUD
 Recursos autorizados del Fondo de Previsión Presupuestal
 Subcuenta Infraestructura

No. DE ACUERDO FECHA DE ACUERDO ENTIDAD IMPORTE TOTAL AUTORIZADO	OBRA		EQUIPO				
	NOMBRE DE PROYECTO						
AUTORIZADO		COMPROMETIDO		PAGADO	POR COMPROMETER	POR PAGAR	% DE AVANCE

NOTA: LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN EL PRESENTE FORMATO, SU PAGO ES BAJO MI RESPONSABILIDAD, MANIFIESTO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, QUE SE VERIFICÓ SU AUTENTICIDAD, Y SU RESGUARDO ESTÁ EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES.

ELABORO

REVISÓ

AUTORIZO

Vo.Bo.

Dirección General de Obras

Dirección General de Planeación

Secretaría de Salud

NOMBRE Y CARGO

NOMBRE Y CARGO

NOMBRE Y CARGO

NOMBRE Y CARGO

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

